

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-930

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD O ADOPCIÓN, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES Y SUS ELAS. EJERCICIO 2026.

BDNS (Identif.) 895218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895218>

I. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de las Ayudas Económicas a la Natalidad y/o Adopción a Personas Físicas Residentes en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas se aprobaron por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 19 de marzo de 2025, siendo publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 55, de 20 de marzo de 2025 y, tras la exposición al público sin que se presenten reclamaciones o sugerencias, de forma definitiva el 8 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 88 (<https://bop.dipucordoba.es/visor-pdf/08-05-2025/BOP-A-2025-1383.pdf>)

II. OBJETO

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes, con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha del nacimiento y/o adopción, en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

III. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros),

Código Seguro de Verificación (CSV): E68B 9009 CD64 C475 6FFC Fecha Firma: 26-03-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E68B9009CD64C4756FFC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 420.2311 489.01 Ayudas a la Natalidad en Pueblos menores de 50.000 habitantes, del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La cantidad máxima a ampliar será de 500.000 euros. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

IV. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes según el modelo contenido, a título informativo, en el ANEXO II, junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la presente convocatoria.

Exclusivamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor, debiendo figurar a su nombre toda la documentación presentada.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 10 de noviembre de 2026.

VI.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA Y PAGO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 600 euros, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, el abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Córdoba.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se podrá efectuar resoluciones definitivas parciales, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.

VII. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro

Código Seguro de Verificación (CSV): E68B 9009 CD64 C475 6FFC Fecha Firma: 26-03-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E68B9009CD64C4756FFC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, acompañada de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que la presentación de solicitud se haga mediante representante, deberá acreditar la representación legal mediante poder notarial o Registro electrónico de Apoderamiento.

b) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial firme o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado de empadronamiento específico emitido por el ayuntamiento denominado CERMECO, con descripción "Certificado de menores convivientes (por defecto 1 año)", que será el único documento válido, a aportar por el ciudadano, a efectos de la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Espiel deberá emitir el certificado oficial de empadronamiento histórico colectivo/familiar, al no disponer del Programa de Padrón de Habitantes de Eprinsa, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante, siendo el único certificado admisible a efectos de la concesión de la subvención.

d) Documento de designación de cuenta corriente bancaria, a nombre del solicitante, donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida, que deberá ser cumplimentado y firmado por la entidad bancaria (conforme al ANEXO III), o certificado bancario emitido como máximo seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El titular de la cuenta bancaria debe de coincidir obligatoriamente con el solicitante de la subvención.

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, en caso de no autorizar al órgano gestor de la Diputación de Córdoba a recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto anterior se presentarán, en el plazo establecido en el punto 5, por medios telemáticos en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Como anexo a esta convocatoria, se facilitan los Puntos Vuela, espacios públicos de atención al ciudadano donde puede obtener su certificado digital y realizar sus trámites electrónicos.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

VIII. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente dictará las Resoluciones Provisionales Parciales necesarias que serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación, surtiendo éstas los efectos de

Código Seguro de Verificación (CSV): E68B 9009 CD64 C475 6FFC Fecha Firma: 26-03-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E68B9009CD64C4756FFC

la notificación, pudiendo los interesados presentar alegaciones para la subsanación de las causas de exclusión en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. En el tablón de Edictos se indicará el modo de acceso al trámite de subsanación.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor las Propuestas de Resolución definitiva parciales que deberán expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayudas y su cuantía, elevándola al órgano competente para su Resolución Definitiva. Las Resoluciones definitivas parciales, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación y pondrá fin a la vía administrativa. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación, y en particular, los de requerimiento de subsanación y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

IX.-RECURSOS

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Córdoba, 24 de marzo de 2026.– La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Código Seguro de Verificación (CSV): E68B 9009 CD64 C475 6FFC **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E68B9009CD64C4756FFC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba